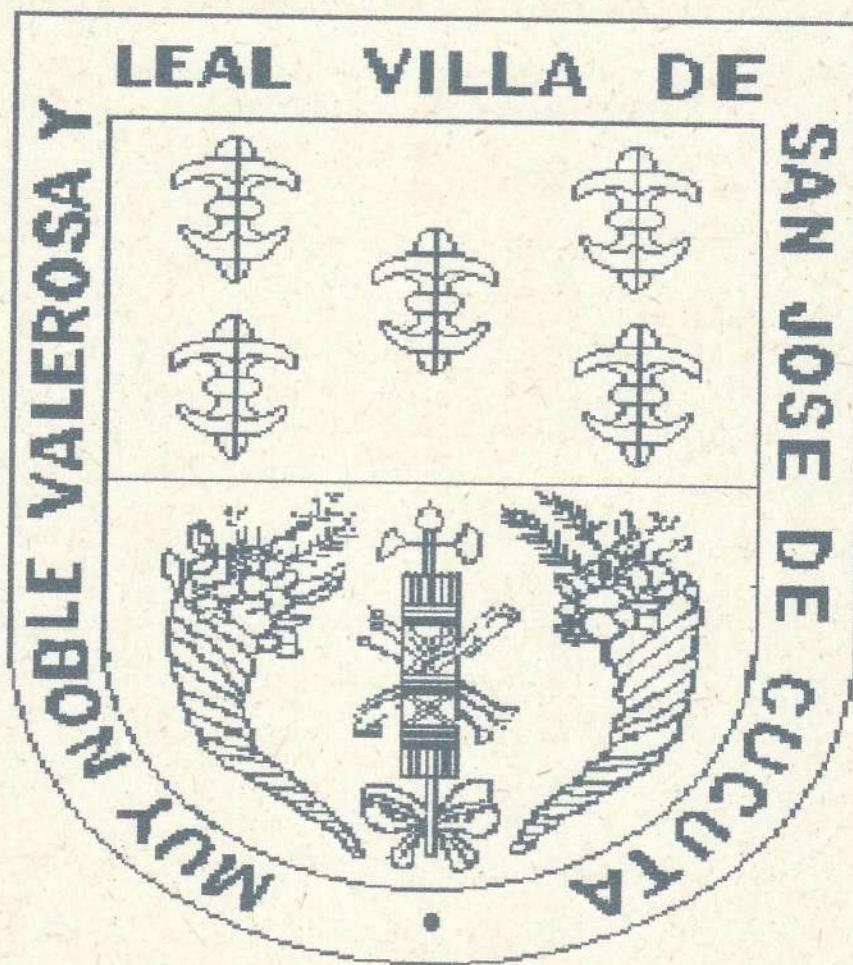


República de Colombia
REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 075

CÚCUTA, AGOSTO 26 DEL 2021



TABLA DE CONTENIDO

RESOLUCIÓN N° 0248 DEL 26 DE AGOSTO DEL 2021.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO Y ZONA DE FRONTERA (CORREDOR HUMANITARIO) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-075 AGOSTO 26 DE 2021.

**ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.**

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado del Alcalde.

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.
Secretario de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

JUAN DIEGO PEÑA CANAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaría Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALEJANDRO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JULIAN GARCIA WREN.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

AMANDA JESUSA SERPA GARZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

LUZ MARINA MONTES ROJAS.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERÍODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWÍN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
ORDÓÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**

República de Colombia ALCALDÍA MUNICIPAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
RESOLUCION		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No:	0248 FECHA: 26 AGO 2021	PAGINA N°: Página 2 de 2

"Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría de Educación para tramitar proceso contractual superior a 200 SMLV para la contratación del Servicio de transporte escolar para los estudiantes residentes en la zona rural del municipio y zona de frontera (Corredor Humanitario) de las instituciones educativas oficiales de San José De Cúcuta."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.001 del 04 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.001 del 4 de enero de 2021 "por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2021", en el párrafo segundo del artículo segundo se estableció que "El titular del Despacho de la Secretaría de Educación deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que la Secretaría de Educación Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMLV para la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes residentes en la zona rural del municipio y zona de frontera (corredor humanitario) de las instituciones educativas oficiales de San José de Cúcuta en cabeza de la Secretaría de Educación Municipal como entidad territorial certificada en educación.

Para una mejor optimización de los recursos, la secretaria de Educación Municipal verificó en la plataforma de Colombia Compra Eficiente la existencia del Acuerdo Marco- Transporte Terrestre Automotor Especial Pasajeros- (Catálogo Segmento Escolar).

Por lo tanto, se realizó un estudio en el que se establecieron los tiempos promedios de los recorridos de las rutas día, tal y como se muestra en la siguiente tabla. Otro aspecto relevante que se debe observar La SEM al establecer la necesidad técnica propia a la prestación de este servicio público es realizar un promedio de tiempos discriminado en:

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRÁTÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0248	FECHA: 26 AGO 2021	PAGINA N°: Página 2 de 2

-horas- minutos por cada trayecto o recorrido diario y mensual así:

TRANSPORTE	Necesidad		Necesidad recorridos en minutos		Necesidad en horas	
	recorridos	Promedio minutos recorrido individual	promedio minutos recorrido mes	Tiempo recorrido/mes horas	Tiempo recorridos horas (año escolar)	
Corredor Humanitario	53	36	76320	1272	5088	
Rural	21	90	75600	1260	5040	
	26	90	93600	1560	6240	

*Elaboración propia basada en consultas e información suministrada con las Instituciones Educativas Oficiales ubicadas en la zona rural y las que pertenecen al corredor humanitario. (ver anexo).

Del mismo modo, y como se ha venido trabajando en años anteriores en la SEM, el levantamiento de información con las instituciones educativas evidenció la necesidad de la estrategia de permanencia de transporte escolar en dos modalidades: Transporte Escolar Rural y Transporte Escolar Fronterizo (humanitario). En la primera, se identificó una población estudiantil de 2.540 estudiantes oficiales cuya residencia está ubicada a una larga distancia del plantel educativo donde volverán a recibir sus clases; para la segunda, teniendo en cuenta que la SEM está en zona de frontera y con una amplia población escolar pendular (vive en Venezuela y estudia en Colombia) en medio del fenómeno migratorio venezolano, se identificaron 1.763 estudiantes oficiales que requieren de este servicio para no interrumpir su trayectoria educativa.

Tomando como referencia lo anterior la Secretaría de Educación Municipal; acorde a la necesidad planteada correspondiente a las dos modalidades: 1. Transporte Escolar Rural 2. Transporte Escolar Fronterizo (humanitario), estableció el número total de rutas y total de estudiantes beneficiarios.

Transporte escolar	Total de Rutas	Total de estudiantes beneficiarios
Corredor Humanitario	21	1763
Rural	47	2540

De esta manera, queda evidenciada la necesidad de adelantar el proceso de contratación para el servicio de transporte escolar, como una estrategia de permanencia implementada por las Secretarías de Educación, que busca contribuir a garantizar el derecho a la educación, el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes al sistema educativo colombiano, eliminando las barreras de distancia entre el lugar de residencia del estudiante y las instalaciones de la institución educativa.

Como lo ha recomendado el MEN, se sugiere tener en cuenta los siguientes criterios al momento de priorizar a los estudiantes que serán beneficiarios de la estrategia de transporte escolar:

1. Estudiantes que se encuentren en nivel socioeconómico de SISBEN 1 y 2.
2. Vivir a una distancia mayor de dos kilómetros del lugar de residencia al establecimiento educativo, cuando el medio de transporte sea terrestre,
3. Aquellos estudiantes con algún tipo de discapacidad/movilidad reducida.

En este sentido y acorde a lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, el transporte escolar como estrategia que debe implementarse por parte de las Entidades Territoriales contribuye a garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes al sistema educativo eliminando las barreras de distancia entre la escuela y el hogar.

República de Colombia ALCALDÍA MUNICIPAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0248	FECHA: 26 AGO 2021	PAGINA N°: Página 2 de 2

Lo anterior evidencia la importancia y necesidad de implementar dicha estrategia en la ETC (Entidad Territorial Certificada), a fin de garantizar efectivamente el derecho a la educación de los menores, teniendo en cuenta que, según SIMAT (2021), en la misma se registró un incremento del 24.8% en la matrícula de migrantes y un 8% en la zona rural, cuyas particularidades constituyen una amenaza para acceder y continuar su proceso académico en las instituciones educativas, sin que se vea interrumpida su trayectoria educativa.

FECHA CORTE	MATRÍCULA OFICIAL		
	TOTAL	RURAL	MIGRANTE
30/6/2020	119.896	4.565	19.407
30/6/2021	123.872	4.932	24.221
Var. (%)	3.3%	8.0%	24.8%

Fuente: SIMAT

En aras de identificar y validar la necesidad de la estrategia de transporte escolar en la Entidad Territorial Certificada, se consultó con los rectores de los 63 establecimientos educativas oficiales, cuales instituciones y que cantidad de estudiantes requerían la prestación de dicho servicio, de este ejercicio se obtuvo lo siguiente: 7 instituciones educativas de la zona rural y 3 instituciones urbanas que cuentan con sedes rurales, necesitaban el transporte escolar para atender a 2.540 estudiantes; así como 12 instituciones urbanas requerían la estrategia para garantizar la continuidad de 1.763 menores. Lo anterior se evidencia en los anexos que contienen las rutas y la información detallada enviada por cada institución.

El Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Educación Municipal, debe propender acciones y estrategias para garantizar a la comunidad estudiantil del Municipio, su atención a "Servicio de transporte para traslado del" donde se les brinde un servicio de transporte seguro, con calidad y que cumpla con los estándares de protocolo de bioseguridad del cuidado de los estudiantes.

Proyecto:	Cód. BPIN 021540010022 – Desarrollo del programa transporte de Corredor Humanitario para garantizar la permanencia escolar en el municipio Cúcuta. Cód. BPIN 2021540010038- Desarrollo del programa transporte escolar urbano y rural en el Municipio de Cúcuta.
Fuente:	200-1.1.02.06.001.01 SGP- Participación para Educación- (Prestación de Servicios); 200-1.1.02.06.001.01 SGP- Participación para Educación (Calidad Educativa)
Recurso	2.3. 2.02.02.006 2.3. 2.02.02.006
Producto:	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar (Producto principal del proyecto)

Por lo anterior la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta; formulo los proyectos BPIN Nro. 2021540010022 – 2021540010038; radicados ante el Banco de Programas y Proyectos del Departamento - administrativo de Planeación y se definió como objetivo específico 1 - Incrementar los niveles de permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos de Cúcuta 2- Desarrollo del programa transporte de corredor humanitario para garantizar la permanencia escolar en el municipio Cúcuta.

Así la Secretaría de Educación Municipal junto con las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Que dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en este sentido el artículo 2 La Ley 1150 de 2007 Literal A del numeral 2 del artículo 2 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco como los estableció el Decreto 310 del 25 marzo de 2021 modificando parcialmente el artículo 2.2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015; en cuanto a la obligatoriedad de la implementación y las condiciones bajo las cuales el uso de los Acuerdos Marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en razón de lo cual procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de

República de Colombia VILLA DE San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
RESOLUCION		
GESTIÓN ESTRÁTÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproyecto	Proceso	Subproyecto
Resolución No:	FECHA:	26 AGO 2021
E 0248		PAGINA N°: Página 2 de 2

contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes al proceso de contratación cuyo objeto es **"2021B-37 CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO Y ZONA DE FRONTERA (CORREDOR HUMANITARIO) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE SAN JOSE DE CUCUTA"**, en la presente vigencia fiscal, conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo segundo del Decreto Municipal No.001 del 4 de enero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación de Colombia Compra Eficiente- Tienda Virtual del Estado (TVEC), conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

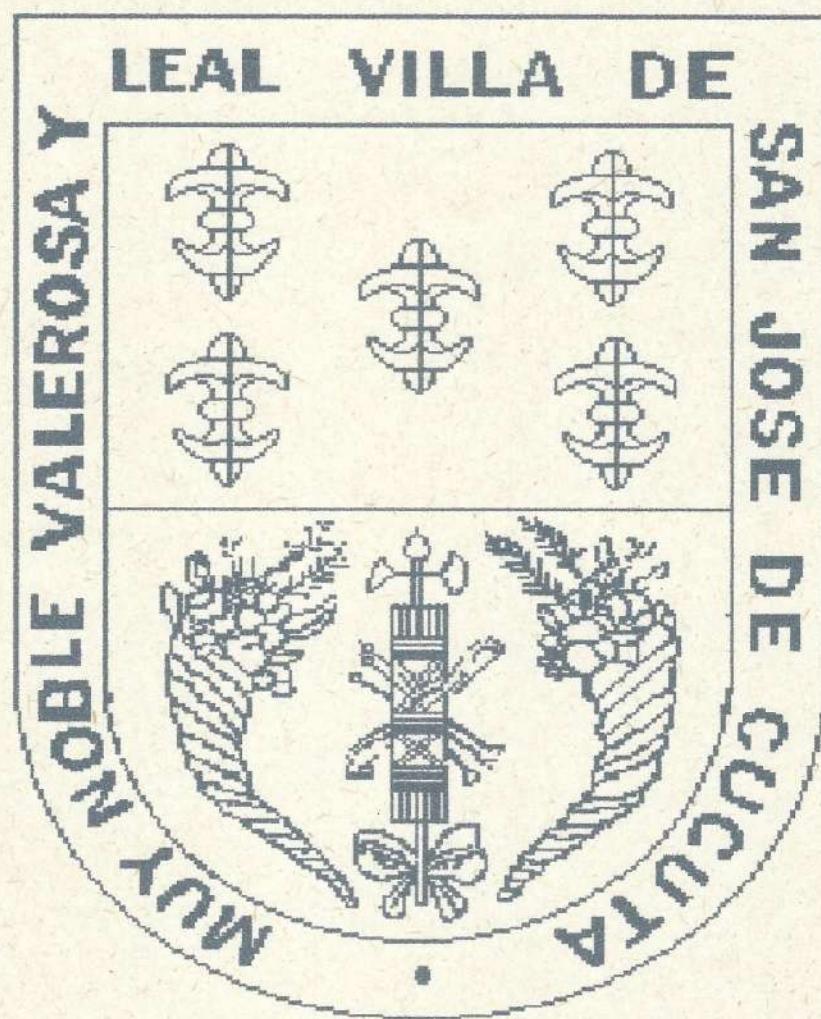
ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ

Proyecto: Juliana Torres Berrocal – Asesora Despacho
Revisó: María Leonor Villamizar G. – Secretaria General
Revisó: Jessica Ramírez – Secretaría de Educación

✓



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta